

Cota, 17 de Septiembre de 2020

Señores

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Ciudad

Asunto: Respuesta al Informe Definitivo de Ponderables Convocatoria Pública de Mayor Cuantía 120104

Nueva Era Soluciones S.A.S., empresa participante en el presente proceso de selección cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ACADÉMICOS APOYADOS POR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”**.

Una vez revisado el documento de Informe definitivo ponderable publicado el día miércoles 16 de septiembre de 2020 a las 9:15 pm en la página de Contratación pública SECOP I, y que sorprendentemente nuestra propuesta fue declarada **RECHAZADA**, queremos hacer una invitación al ente de control interno de la Universidad, a los entes externos **Contraloría General de la República (CGR)** y a la **Procuraduría General de la Nación (PGN)** realizar acompañamiento en el proceso de Contratación en aras de garantizar una selección objetiva como data la Ley 80 de 1993.

Para entrar en materia deseamos exponer punto a punto nuestros argumentos en pro de reconsiderar nuestra calificación ya que consideramos **NO** ha sido objetiva y no se ha brindado las garantías con los criterios de evaluación:

Hechos

PROPONENTE N° 6.

Nombre: **NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.**

Se rechaza la propuesta económica de NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S., por cuanto presento en incorrectos términos el anexo 3 "PROPUESTA ECONÓMICA", lo cual, desencadenó en notables incongruencias entre el mentado documento, la Ficha Técnica y su Manifestación por escrito, efectuada en razón de la observación de 15 de septiembre de 2020 interpuesta por el oferente MICRONET S.A.S. Se deja en claro que las razones técnicas y jurídicas que motivaron a su rechazo se encuentran en la respuesta a la observación presentada por MICRONET S.A.S., la cual se encuentra publicada en los portales SECOP y web de contratación de la Universidad de Nariño.

Se rechaza la propuesta motivado en:

11.3. CAUSALES DE RECHAZO:

- H. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas o requisitos técnicos requeridos en el pliego de condiciones y demás anexos o documentos técnicos.
- Q. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

ARGUMENTOS

La **Universidad Antonio Nariño** indica de manera clara que el documento aportado por **Nueva Era Soluciones SAS** es **apócrifo** ya que para su entendimiento se alternó y carece de veracidad a ese respecto deseamos mencionar que su interpretación NO es procedente y exponemos las pruebas correspondientes para insistir en nuestro cumplimiento:

1. No se tuvo en cuenta el principio de la buena fe la cual se encuentra consagrada en nuestra Constitución Política de 1991, el cual nos da un respaldo normativo en el marco contractual. En este caso sentimos que NO gozamos de este derecho ético ya que para la entidad es claro que la documentación es inexacta sin aunar más en las evidencias y así tener un fallo con más argumentos a nuestra calificación.
2. Ya que **Nueva Era Soluciones SAS** no obtuvo el beneficio del principio de la buena fe exponemos las respectivas pruebas que indican de manera clara e inequívoca los ofrecimientos y la veracidad de los mismos los cuales fueron avalados directamente por nuestro fabricante **Lenovo**:

El documento fue enviado vía correo electrónico el día lunes 14 de septiembre de 2020 a las 2:32 pm, por la señora **Andrea Prager** funcionaria de **LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** la cual ostenta el cargo de **Sales Representative Sureje**, dicho documento fue enviado a nuestro equipo de trabajo para que realizara las respectivas aclaraciones del caso

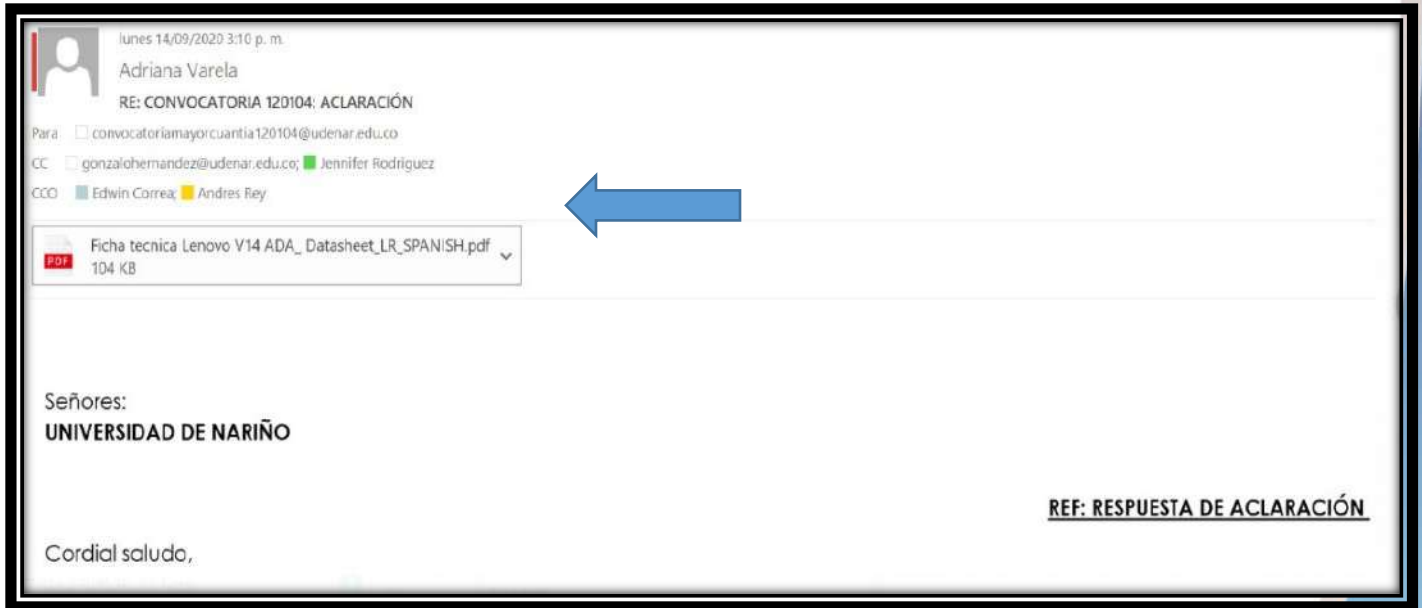
(Pantallazo del recibido del documento para posterior envío a la Universidad Antioño Nariño)



Como podemos apreciar en la imagen es claro que:

- La cuenta de correo electrónico está asociada a un dominio público del fabricante (Lenovo) y el día en el cual se envió la comunicación
- El documento que contiene las especificaciones técnicas avaladas por Lenovo, el cual fue enviado por nuestro equipo de trabajo a la entidad.
- 3. Una vez evidenciado el origen del documento, seguimos con la narración y la trazabilidad del mismo. El día lunes 14 de septiembre de 2020 a las 3:10 pm se envió el documento

(Pantallazo del envío del documento a la Universidad Antonio Nariño con el fin de dar aclaración en los tiempos previstos)



Como podemos apreciar en la imagen es claro que:

- Como podemos inferir el documento fue enviado **38 minutos** después de haber recibido la documentación por parte de nuestro fabricante Lenovo.
- Estando en los tiempos que otorga la Universidad para este termino

4. Este documento fue enviado nuevamente vía correo electrónico el día miércoles 16 de septiembre de 2020 a las 11:45 am estando dentro de los términos establecidos por la entidad, junto con una comunicación interna la cual damos respuesta punto a punto a las observaciones surgidas a nuestra propuesta con una particular anotación la cual entramos a explicar a continuación.

(Pantallazo del envío de la respuesta punto a punto junto con el documento enviado por Lenovo anteriormente)



Como podemos apreciar en la imagen es claro que:

- Se envió la documentación en el tiempo establecido por la Universidad
- Se dejó una nota clara en la cual indicábamos que en caso de cualquier duda verificar con el fabricante como consta en la evidencia presentada
- Se referencio los datos de la funcionaria de Lenovo para constatar la veracidad de lo aportado.

La pregunta que surge desde **Nueva Era Soluciones SAS**:

¿Agotaron esa vía y hablaron con el fabricante para despejar la duda de la idoneidad del documento?

5. Adicionalmente anexamos a la presente comunicación una carta suscrita por la señora **Andrea Prager** funcionaria de **LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** la cual ostenta el cargo de **Sales Representative Sureje** en dicho documento se avala y se ratifica la veracidad de la ficha técnica aportada para el presente proceso de la referencia.

6. Se indica por parte de la entidad que **Nueva Era Soluciones SAS** y el Fabricante **Lenovo** discreparon del ofrecimiento del sistema operativo y que se condicione la oferta a este respecto deseamos mencionar lo siguiente:

Nueva Era Soluciones SAS indico en su propuesta lo siguiente:

(Pantallazo Propuesta Económica Anexo 3)

PROPUESTA ECONOMICA ANEXO 3

Cota Cundinamarca, septiembre 02 de 2020

Señores:
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
 La ciudad.

Asunto: **PROPUESTA ECONOMICA** Convocatoria Publica No. 120104 De 2020

El suscrito, ANDRES REY MENDEZ, en calidad de representante legal de NUEVA ERA SOLUCIONES SAS y de acuerdo con los requisitos establecidos en convocatoria de la referencia, me permito presentar la siguiente propuesta económica:

ITEM	BIEN O SERVICIO	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EQUIPOS DE COMPUTO PORTATILES LENOVO - Procesador: AMD Ryzen33200 - Memoria RAM: 4GB - Disco duro: SSD 256 GB - Cámara integrada: 720 con micrófono - Altavoces integrados Conexión: Wifi + Bluetooth - Puertos: 1xHDMI, Combo Jack, 1xUSB 2.0, 1xUSB 3.1 - Pantalla: 14" (HD) - Sistema Operativo Libre: Podrán venir preinstalados sin sistema operativo	UNIDAD	810	\$1.356.790	\$1.098.999.900

Como podemos apreciar el **Sistema Operativo libre:** podrán venir preinstalados sin sistema operativo.

- Como todos sabemos el pliego es la ley para las partes y es claro que en la ficha técnica la entidad permite cualquier alternativa.
- En el catálogo del fabricante Lenovo se indica que no cuenta con Sistema Operativo haciendo alusión e interpretación de los Sistemas Operativos (Windows y Linux) que son comercialmente los más usados a nivel mundial. No obstante, lo anterior y al tener una duda a

este respecto la entidad tenía los medios y canales de comunicación para elevar la consulta al fabricante **Lenovo** ya que como establece el **Artículo 228** de nuestra constitución en la cual se consagra el principio de la prevalencia del **derecho sustancial sobre lo formal**.

En ese sentido y una vez teniendo la información del catálogo y los medios de comunicación con el fabricante se podía hacer la consulta para conocer de fondo la interpretación del fabricante y el motivo de porque coloco en el catálogo esa información con base en ello tendría las herramientas suficientes para dar un concepto imparcial en el marco de la selección objetiva y el debido proceso.

Nueva Era Soluciones SAS ratifica el cumplimiento de nuestros ofrecimientos en el sentido que es claro que especificamos que el sistema operativo podría venir libre preinstalados sin sistema operativo lo anterior traduce que **NO** tenemos contemplado los S.O reconocidos en el mercado (**Windows y Linux**) pero que en aras que el fabricante en el proceso de construcción y perfilamiento del equipo, integra la versión FreeDOOS el cual es un **Sistema Operativo Libre**, el cual **NO tiene COSTO, CUMPLIENDO** en el marco de lo exigido por la entidad en las condiciones y criterios de evaluación.

La definición de la palabra de Software Preinstalado establece que: “Es el Software ya Instalado en una computadora”

Bajo esta premisa la palabra “preinstalado e instalado” obedecen a hitos similares por ende **Nueva Era Soluciones SAS**, NO está incumpliendo en ningún efecto de mejora o condicionamiento de la oferta.

Por ultimo **Nueva Era Soluciones SAS**, solicita con especial deferencia a la **Universidad Antonio Nariño** Calificar nuestra propuesta como **HABILITADA** ya que demostramos con pruebas fehacientes que nuestros ofrecimientos **CUMPLEN** con lo establecido lo cual atañe:

- Batería del portátil ofrecido CUMPLE
- Aclaración del SO y la interpretación que se le dio al catálogo del fabricante
- Veracidad de la documentación aportada

Agradezco su Gestión,

Cordialmente,


ANDRÉS REY MENDEZ
Representante Legal
NUEVA ERA SOLUCIONES SAS
Nit. 830.037.278-1

Cali, 17 de septiembre de 2020



Señores
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
La Ciudad

Referencia: Certificación Ficha Técnica V14

Respetados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos informar que la firma **NUEVA ERA SOLUCIONES SAS** con NIT 830.037.278-1 es un Distribuidor Autorizado de **LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** para equipos de computación personal Lenovo ThinkCentre®, Lenovo ThinkPad®, Lenovo ThinkVision® y Lenovo ThinkStation®.

Adicionalmente ratificamos que la ficha técnica es verídica y está avalada por **LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**.

Finalmente especificamos que el equipo V14 ADA SKU 82C6009LLM, específico para nuestro partner **Nueva Era Soluciones SAS**, está construido con un sistema operativo DOS: Freedos.

Cordialmente,


Andrea Prager Sánchez.
Sales Representative Sureje
Lenovo Asia Pacific Sucursal Colombia
e-mail: aprager@lenovo.com
Conmutador: 3138080